



# Resolución Gerencial Regional

Nº 074 -2024-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay, 24 JUL. 2024

## VISTOS:

El Informe Legal N° 139-2024-GORE/08/DRAJ, de fecha 09/07/2024; el Memorando N° 2194-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 14/06/2024; el Oficio N° 277-2024-GR.APUR/GSR.GRAU. de fecha 13/06/2024, Informe N° 029-2024-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP de fecha 30/05/2024, Informe N° 029-2024-GR.APURIMAC/GG/GSRG/RO-FSMO/M.S.E-IE.54427 SANTA CRUZ de fecha 10/05/2024, Informe N° 185-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 04/04/2024, Informe N° 110-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 25/03/2024, Informe N° 026-2024-GR.AP/GRI/PEFEPI.COXI-YZS de fecha 21/03/2024, Informe N° 263-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 18/03/2024, Informe N° 101-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL de fecha 13/03/2024, Oficio N° 41-2024-GR.APUR/GSR.GRAU de fecha 06/02/2024, Informe N° 62-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM de fecha 29/12/2023, Informe N° 085-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54427 SANTA CRUZ de fecha 10/11/2023, Informe N° 184-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV de fecha 04/08/2023, Oficio N° 266-2023-GR.APUR/GSR.GRAU de fecha 06/10/2023, Informe N° 027-2023/GG/ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM de fecha 26/09/2023, Informe N° 056-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E-IE.54427 SANTA CRUZ de fecha 19/09/2023, Informe N° 039-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E-IE.54427 SANTA CRUZ de fecha 06/09/2023; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la **Administración Pública** rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**";

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que **las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) **las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra**";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que:

Página 1 de 15





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Directiva N° 001-2022 – GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral **8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones**, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: **"Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica"**. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);**

Que, mediante el artículo 08° numeral 4 (segundo párrafo - Inversiones) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se **Delega** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el **Gobierno Regional de Apurímac**, por intermedio de su órgano de línea la **Gerencia Regional de Infraestructura**, es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 031-2019-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 12/04/2019, se APROBÓ, el Expediente Técnico proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC" con Código Unificado N° 2263327, con un presupuesto total de S/. 11'916,744.44 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 412-2020-GRAPLURIMACIGG, de fecha 08/12/2020, APROBO, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, en vías de regularización, del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE. 54427 SANTA CRUZ DEL, NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU APURIMAC, del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE. 54424 RUINAS DE PUCARA, LE 54381 HUICHIHUA I.E. 54455 QUISCABAMBA, LE. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC, con código unificado 2263327 por un periodo de 95 días calendarios; siendo la nueva fecha de término el 13 de noviembre del 2020, ello, bajo e sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 330-2021-GR/APURIMAC/GG., de fecha 03/09/2021, se APROBÓ, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02** – en vías de regularización, del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE. 54427 SANTA CRUZ DEL, NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU APURIMAC, del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E 54381 HUICHIHUA I.E. 54455 QUISCABAMBA, LE. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI - VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC, con código unificado 2263327, por un periodo de 271 días calendarios, comprendido a partir del 14 de noviembre 2020 al 11 de agosto de 2021. siendo la fecha de término reprogramado el 11/08/2021, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el Informe N° 039-2023-GR.APURIMAC/SRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54427 SANTA CRUZ, de fecha 06/09/2023, donde el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega – Residente de Obra, profesional adscrito a la Gerencia Sub Regional de Grau, eleva el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 03, (en vías de regularización) al Supervisor de Obra Sub Proyecto





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE. 54427 SANTA CRUZ DEL, NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU APURIMAC" - con CUI N° 2263327, ante situaciones ajenas a su voluntad, para su evaluación y fines correspondientes, refiriéndose en el análisis del presente informe los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de las siguientes causales: 1) **ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR** 2) **EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR MAYORES METRADOS, Y EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS**, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica), por lo que se requiere la citada ampliación, para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas programadas en el Expediente Técnico, por un periodo de 786 días calendarios, comprendido desde el 12/08/2021 al 06/10/2023, **ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico adjunto, del cual podemos extraer lo siguiente:**

#### 4. CONCLUSIONES

Se concluye que, por la de **CAUSAL DE ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR** debidamente sustentados son necesarias **119 días**, por **LIMITACIONES PRESUPUESTALES** debidamente sustentados son necesarias **566 días**, siendo un total **685 DÍAS**, para la **CONSTATAción** de estas las actas de cada una de ellas se encuentran en el **ITEM 15** del **PRESENTE EXPEDIENTE**.

#### CAUSAL POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR

N°	DESCRIPCIÓN POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR	PERIODO		PARCIAL	TOTAL	DOCUMENTO SUSTENTATORIO
		INICIO	FIN			
1	MATERIALES ELECTRICOS EN LOS BLOQUES (01, 02 y 03)	01/06/2021	15/06/2021	15.00	685.00	ACTA DE PARALIZACION Y REINICIO DE OBRA
2	MATERIALES PARA TRABAJOS DEL BLOQUE (03)	10/08/2021	21/11/2021	104.00		ACTA DE PARALIZACION Y REINICIO DE OBRA
3	POR LIMITACIONES PRESUPUESTALES	28/12/2021	16/07/2023	566.00		ACTA DE PARALIZACION Y REINICIO DE OBRA

- Se concluye que se solicita **19 días**, como se muestra en el **ITEM 8 (PROGRAMACIÓN)**.

#### CAUSAL: POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS
		INICIO	FIN	
2	EJECUCIÓN DE PARTIDAS POR MAYORES METRADOS	17/06/2021	05/07/2021	19.00

- Se concluye que se solicita **82 días**, como se muestra en el **ITEM 8 (PROGRAMACIÓN)**.

#### CAUSAL: POR EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS
		INICIO	FIN	
3	POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS	17/07/2023	06/10/2023	82.00

- Se concluye aprobar bajo acto resolutivo la ampliación de **plazo N° 03**, que modifica el plazo de ejecución de obra de la siguiente manera.

#### PLAZO DEL PROYECTO

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°085-2018-GR/APURIMAC/GRI	10/02/2020	07/08/2020	180.00
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°175-2021-GR/APURIMAC/IG	08/08/2020	13/11/2020	98.00
2DA AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°175-2021-GR/APURIMAC/IG	14/11/2020	11/08/2021	271.00
3RA AMPLIACIÓN DE PLAZO - EN TRAMITE	12/08/2021	06/10/2023	786.00
<b>TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN</b>			<b>1335.00</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **Notificación de Observaciones N° 21-2023/WHVM-SO-GRA** de fecha 18/09/2023, el Inspector de Obra – Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón, emite observaciones advertidas a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03, de acuerdo a los alcances dados por el suscrito, ello, bajo responsabilidad sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 056-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE. 54427 SANTA CRUZ** de fecha 19/09/2023, el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega – Residente de Obra, remite el levantamiento de observaciones del expediente en cuestión, bajo los términos adscritos en el citado documento, **ello, bajo responsabilidad sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 027-2023/GG/ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM** de fecha 26/09/2023, el Inspector de Obra – Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón, emite Conformidad Técnica a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03, de acuerdo a los alcances dados por el suscrito, ello, bajo responsabilidad sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 184-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV** de fecha 04/08/2023, el Ing. Michael Palma Vargas, Coordinador de Obras por Administración Directa, emite observaciones al expediente en cuestión, **ello, bajo responsabilidad sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 085-2023-GR.APURIMAC/GSRG/JEQN/M.S.E.-IE. 54427 SANTA CRUZ** de fecha 10/11/2023, el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega – Residente de Obra, remite el levantamiento de observaciones del expediente en cuestión, bajo los términos adscritos en el citado documento, **ello, bajo responsabilidad sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 62-2023/GG/ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM** de fecha 29/12/2023, el Ing. Waldo H Vargas Monzón – Supervisor de Obra, emite la Conformidad al levantamiento de observaciones, en relación al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 en vías de regularización, que obedece a las demoras en los trámites administrativos propiamente de la entidad para su aprobación, a pesar que los responsables técnicos que formularon el expediente mencionado, lo realizaron en los plazos establecidos; por lo que se deberá de determinar las responsabilidades al que hubiera lugar; **ello, bajo responsabilidad sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, complementariamente se emite el **Oficio N° 41-2024-GR.APUR/GSR.GRAU** de fecha 06/02/2024, donde el Ing. Richard Soto Roca – Gerente de la Gerencia Sub Regional de Grau, insta al jefe de la ORSLTPI – Validando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 – **EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** – por 786 días calendarios y el plazo total acumulado es de 1,335 días calendarios, a fin de continuar con el debido procedimiento de entrega y recepción de la inversión;

Que, mediante **Informe N° 101-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL** de fecha 13/03/2024, el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna – Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), adscrita a la Oficina Regional de Supervisión. Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión que, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite su Informe Técnico - sobre el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 03, sustentando lo siguiente:

**1. ANALISIS:**

El expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desagregado:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	PARALIZACIONES DE OBRA	01/06/2021	15/06/2021	15	786
		10/08/2021	21/11/2021	104	
		28/12/2021	16/07/2023	566	
2	POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS	17/06/2021	05/07/2021	19	
3	POR EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS	17/07/2023	23/09/2023	82	

*Cuadro N°01. Desagregado de Ampliación de Plazo N°03*

3.1. La solicitud remitida por los responsables del proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°03**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **786 DÍAS CALENDARIO**, por lo que



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto y las Ampliaciones de Plazo se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 06 DE OCTUBRE DEL 2023.**

3.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desagregado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

**3.2.1. CAUSAL N°01: PARALIZACIONES DE OBRA:**

En relación a este ítem, se debe especificar que se ha tenido interrupciones en el normal avance de las partidas las misma que según lo descrito en el expediente de Ampliación de plazo obedecen a desabastecimiento de materiales, falta de asignación presupuestal y cierre de año fiscal, en ese sentido el expediente de ampliación de plazo describe el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Inicio	Fin	Total
A. Paralización por la No atención de materiales y/o insumos de manera oportuna	Materiales eléctricos en los bloques I, II, III	01/06/2021	15/06/2021	15
	Materiales eléctricos en los bloques III	10/08/2021	21/11/2021	104
B. Paralización por Limitaciones Presupuestales		28/12/2021	16/07/2023	566
<b>Total de días</b>				<b>685</b>

Cuadro N°02 – Desagregado por atrasos y/o paralizaciones.

Como sustento de los periodos descritos el expediente de Ampliación de plazo adjunta **Actas de Paralización de Obra** así como **Actas de Reinicio de Obra** las cuales son congruentes con los periodos descritos, en ese sentido bajo la causal expresada se tiene una solicitud de **685 días calendario**.

**3.2.2. CAUSAL N° 02: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS:**

En la presente causal, se describe que mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°168-2023-GR.APURIMAC/GG** se aprueba el Exp. Técnico de Modificación N°04 – con incremento presupuestal por adicionales de obra (Mayores Metrados y Partidas Nuevas) por ello se determina la necesidad de días adicionales para culminar con las metas, toda vez que estas partidas aprobadas consideran un tiempo de ejecución al tener la característica de pertenecer a la ruta crítica de la inversión, por ende, se desprende el siguiente desagregado:

CAUSAL MAYORES METRADOS										
ITEM	PARTIDAS COMPROMETIDAS QUE AFECTEN LA RUTA CRITICA	UND	METRADO	REND.	N° CUADRILLA	DIAS	FECHA DE INICIO PARTIDA	FECHA DE FIN DE PARTIDA	DIAS POR RECONOCER	OBSERVACIÓN
26	ARQUITECTURA									
26.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS									
26.02.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES CON CEMENTO:ARENA 1:4, e=1.50 cm	m2	251.35	28.00	5.0	2.00	21/06/2021	23/06/2021	2.00	RUTA CRITICA
26.02.02	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES CON CEMENTO:ARENA 1:4, e=1.50 cm	m2	251.35	25.00	5.0	3.00	23/06/2021	26/06/2021	3.00	RUTA CRITICA
26.02.03	TARRAJEO DE SUPERFICIE DE COLUMNAS INCL. ARISTAS MEZCLA 1:4 CEMENTO:ARENA	m2	31.29	8.00	2.0	2.00	19/06/2021	21/06/2021	2.00	RUTA CRITICA
26.02.04	TARRAJEO DE SUPERFICIE VIGAS INCL. ARISTAS MEZCLA 1:4 CEMENTO:ARENA	m2	29.39	8.00	3.0	2.00	17/06/2021	19/06/2021	2.00	RUTA CRITICA
26.02.05	BRUÑAS DE 1CM ENTRE MUROS Y ESTRUCTURAS	m	232.92	40.00	3.0	2.00	26/06/2021	28/06/2021	2.00	RUTA CRITICA
26.07	PINTURAS									
26.07.02	PINTURA ESMALTE EN MUROS INTERIORES	m2	251.35	30.00	3.0	3.00	03/07/2021	05/07/2021	3.00	RUTA CRITICA
26.07.03	PINTURA LATEX EN SUPERFICIE - COLUMNAS	m2	31.29	14.00	2.0	2.00	01/07/2021	03/07/2021	2.00	RUTA CRITICA
26.07.04	PINTURA LATEX EN SUPERFICIE - VIGAS	m2	29.39	14.00	1.0	3.00	28/06/2021	01/07/2021	3.00	RUTA CRITICA
<b>TOTAL, DE DIAS</b>									<b>19.00</b>	

Cuadro N°03 – Desagregado de Mayores Metrados

Conforme a lo descrito se corrobora la descripción del mismo, denotándose los **19 días calendario** adicionales bajo esta causal.

**3.2.3. CAUSAL N° 03: EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS:**

Al igual que lo referido en el numeral anterior, estas partidas han sido aprobadas mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°168-2023-GR.APURIMAC/GG**, dicho documento ha aprobado la Modificación N°04 – con incremento presupuestal por adicionales de obra (Mayores Metrados y Partidas Nuevas) por ello se determina la necesidad de días adicionales para culminar con las metas, por ende, se desprende el siguiente desagregado:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CAUSAL: PARTIDAS NUEVAS										
ITEM	PARTIDAS COMPROMETIDAS QUE AFECTEN LA RUTA CRITICA	UND	METRADO	REND.	N° CUADRILLA	DIAS	FECHA DE INICIO PARTIDA	FECHA DE FIN DE PARTIDA	DIAS POR RECONOCER	OBSERVACION
02	BLOQUE 01 - AULAS Y SUM									
02.01	ESTRUCTURAS METALICAS									
02.01.01	PANEL PROTECTOR DE VENTANAS DEL BLOQUE 01 Y 02									
02.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES									
02.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS METALICAS	m2	21.02	330.00	1.00	1.00	17/07/2023	18/07/2023	1.00	RUTA CRITICA
02.01.01.03	FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA									
02.01.01.03.01	FABRICACION DE PANEL PROTECTOR DE TUBO RECTANGULAR 50X25X2.0MM	m	161.46	20.00	1.00	11.00	18/07/2023	28/07/2023	11.00	RUTA CRITICA
02.01.01.04	INSTALACION Y MONTAJE									
02.01.01.04.01	MONTAJE DE PANEL PROTECTOR DE TUBO 50x25x2mm	m	161.46	85.00	1.00	4.00	28/07/2023	31/07/2023	4.00	RUTA CRITICA
04	BLOQUE 03 - LOSA DEPORTIVA									
04.02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES									
04.02.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE ESTRUCTURAS METALICAS	m2	77.76	330.00	1.00	2.00	31/07/2023	02/08/2023	2.00	RUTA CRITICA
04.02.02.02	FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA									
04.02.02.02.01	COLUMNAS METALICAS TUBO LAC RECTANGULAR 100x50x2.5mm	und	13.00	2.00	1.00	7.00	02/08/2023	09/08/2023	7.00	RUTA CRITICA
04.02.02.02.02	CERCHA TIPICA PARA TRIBUNA	und	7.00	0.76	1.00	12.00	16/08/2023	29/08/2023	12.00	RUTA CRITICA
04.02.02.02.03	CORREAS METALICAS TUBO RECTANGULAR 50x50x2mm	m	128.00	30.00	1.00	7.00	09/08/2023	16/08/2023	7.00	RUTA CRITICA
04.02.02.03	FABRICACION DE MALLA METALICA									
04.02.02.03.01	PANEL DE MALLA OLIMPICA 2.15x1.0m	und	12.00	1.50	1.00	7.00	05/09/2023	12/09/2023	7.00	RUTA CRITICA
04.02.02.04	INSTALACION Y MONTAJE									
04.02.02.04.01	MONTAJE DE COLUMNAS METALICAS TUBO LAC 100X50X2.5MM	und	13.00	7	1.00	2.00	29/08/2023	31/08/2023	2.00	RUTA CRITICA
04.02.02.04.02	MONTAJE DE CERCHA TIPICA	und	7.00	4.00	1.00	2.00	31/08/2023	02/09/2023	2.00	RUTA CRITICA
04.02.02.04.03	MONTAJE DE CORREAS METALICAS TUBO RECTANGULAR 50x50x2mm	m	128.00	50	1.00	3.00	02/09/2023	05/09/2023	3.00	RUTA CRITICA
04.02.02.04.04	MONTAJE DE PANEL DE MALLA OLIMPICA 2.15x1.0m	und	12.00	3.00	1.00	4.00	12/09/2023	16/09/2023	4.00	RUTA CRITICA
04.02.02.05	COBERTURA									
04.02.02.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA DE ALUZINC TR4 E=0.40MM	m2	72.00	12.00	1.00	7.00	16/09/2023	23/09/2023	7.00	RUTA CRITICA
04.02.02.05.02	CANAleta METALICA DE EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES/ PLANCHA GALV	m	40.00	18.00	1.00	8.00	23/09/2023	01/10/2023	8.00	RUTA CRITICA
05	OBRAS EXTERIORES									
05.03	INSTALACIONES SANITARIAS									
05.03.02	REJILLA METALICA TIPO I, A=35cm	m	79.00	12.00	1.00	5.00	01/10/2023	06/10/2023	5.00	RUTA CRITICA
TOTAL DE DIAS SOLICITADOS									82.00	

Cuadro N°04. Desagregado de Partidas Nuevas

Conforme lo mencionado dadas las concepciones se denota los **82 días calendario** adicionales bajo esta causal.

Bajo las causales descritas, el expediente de Ampliación de Plazo N°03 en vías de regularización de la inversión en referencia conceptúa un plazo adicional de **786 DÍAS CALENDARIO**.

- Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°03** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **Residente de obra** (periodo 2023) – Ing. Jesse Quintana Noblega, así como del **Supervisor de obra** (periodo 2023) – Ing. Waldo Vargas Monzón en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- Como se ha verificado, los responsables de la inversión anexan como sustento **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a las causales y la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°03**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como de la **Supervisión de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**.
- El expediente de **Ampliación de Plazo N°03** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de obra** (periodo 2023) – Ing. Jesse Quintana Noblega, así como del **Supervisor de obra** (periodo 2023) – Ing. Waldo Vargas Monzón en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.6. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. ANTECEDENTES, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°03** cuenta con la **OPINION FAVORABLE** del Supervisor de obra (periodo 2023) – Ing. **Waldo Vargas Monzón**, acción emitida a través del documento de la referencia **CARTA N°06-2024/IG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM**, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del sub proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

### 2. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ La presente ampliación de plazo N°03 se debió solicitar 15 días antes de la culminación de plazo en contraprestación de lo especificado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, que describe lo siguiente: "La *solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento*"; es decir se debió solicitar hasta el día 27/07/2021, debiendo estar sustentado en el cuaderno de obra, por ende, el trámite de esta ampliación de plazo se da **en vías de regularización**, toda vez que los responsables de la inversión **no han tramitado de forma oportuna** la ampliación correspondiente, así mismo especificar que la Ampliación de plazo a la fecha ya ha vencido, situación que condice con la denominación expresada en el presente párrafo.
- ❖ Se deja **constancia** que el trámite de la presente ampliación de plazo N°03 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta coordinación de supervisión se da considerando periodos oportunos:
  - Trámite: realizado en 18 días hábiles.
 Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, **carga laboral** de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 11/01/2024), sin embargo, se deja **constancia** que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 07 meses es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra y las dependencias correspondientes.
- ❖ El trámite de la ampliación de plazo se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de **coadyuvar** al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra u otras dependencias, conforme al periodo correspondiente de su participación.

### 3. CONCLUSIONES

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que **no es responsabilidad** de esta Coordinación de Supervisión las **omisiones descritas ni la demora del trámite**, aspectos en los cuales se ha incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **validación** de la **Gerencia Sub Regional Grau**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como **aliciente** la **visación** del presente expediente y la emisión de la **Opinión Favorable** al expediente de ampliación de plazo, acción emitida por parte del **Supervisor de obra** (periodo 2023) – **ING. WALDO VARGAS MONZÓN** a través del documento de la referencia k), así como lo descrito por el **Residente de obra** (periodo 2023) – **ING. JESSE QUINTANA NOBLEGA** a través de la referencia i) y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión Favorable** al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 EN VIAS DE REGULARIZACION** del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC" correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC" con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	10/02/2020	
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	07/08/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	98	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	13/11/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	271	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	11/08/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	786	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	06/10/2023	

Cuadro N°05. Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra** (período 2023) – Ing. Jesse Quintana Noblega y el **Supervisor de Obra** (período 2023) – Ing. Waldo Vargas Monzón, siendo estos profesionales los enteros responsables del subproyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no** de la **ampliación de plazo en vías de regularización** con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°03 para su aprobación resolutive. **ello, bajo responsabilidad sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 263-2024.GORE.APURIMAC/ORSLTPI., recepcionado en fecha 18/03/2024, el **Director Regional de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac (e)**, en sus conclusiones señala: (...) la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, ratifica Opinión Favorable y se solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, y el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03- que se tramita en vías de regularización, por un periodo de 786 días calendarios del proyecto en cuestión, ello, bajo responsabilidad del emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, mediante Informe N° 026-2024-GR.AP/GR/PEFEPI.COXI-YZS de fecha 21/03/2024, la Ing. Yozamny Zamalloa Sánchez, Profesional Especializado en Formulación y Ejecución de Proyectos – OXI - emite la Validación Técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03- que se tramita en vías de regularización, por un periodo de 786 días calendarios del proyecto en cuestión, quien emite su pronunciamiento técnico en los términos siguientes:

### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En mérito al INFORME N°263-2024-GORE APURÍMAC/ORSL, Proveído N° 3329 de fecha 20 de marzo de 2024, mediante el cual la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Remite Expediente de Ampliación de Plazo N°03 a la Gerencia Regional de Infraestructura, Solicitando revisión, evaluación y aprobación vía acto resolutive de dicho Expediente; de ellos se desprende el análisis y evaluación del mismo, concluyendo así que, la Solicitud en referencia, cumple con todos los requisitos correspondientes a una solicitud de Ampliación de Plazo y en mérito a ello se efectúa la **VALIDACIÓN TÉCNICA A LA SOLITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, por total de 786 días calendarios, el cual es contabilizado a partir del 12 de agosto del 2021 al 06 de Octubre el 2023, teniendo un plazo modificado del proyecto de 1335 días calendario.

- 5.1. Cabe recalcar que la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por 786 días calendario es en mérito a que el proyecto tenga **PLAZO VIGENTE DE EJECUCIÓN**, con la finalidad de Continuar con la ejecución del Proyecto y cumplir los objetivos previstos en el Expediente Técnico Aprobado.
- 5.2. Así mismo se precisa que, el plazo solicitado es insuficiente para cumplir con los objetivos del expediente técnico, debido a que la fecha de la emisión del presente informe se tiene: avance físico acumulado al mes de Agosto de 2023 en un monto de S/. 3,417,457.39 soles equivalente al 86.52 %, en referencia al Costo Directo del Sub Proyecto y presenta un avance financiero acumulado en un monto de S/. 3,504,005.10 soles equivalente al 88.71 %, en referencia al Costo Total del Sub Proyecto; por lo que este obedece a un análisis técnico – legal respecto al saldo de obra informado el cual corresponde al 13.48% equivalente a S/. 532,561.19 soles.
- 5.3. Del numeral 5.3 se desprende, por ende es preciso recalcar que la Ampliación de Plazo en materia se solitud presenta situaciones de responsabilidad por haber continuado ejecutando la obra sin contar con la aprobación de dicha ampliación de plazo, por lo que de esta última en mención se desprende **RESPONSABILIDADES A LOS EJECUTORES y DEMÁS ACTORES INVOLUCRADOS** (dependencias), ya que las Normativas Vigentes (internas y nacionales – base legal), expresan que, **"TODO PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA NATURALEZA QUE ESTE FUERA DEBE CONTAR CON UN PLAZO VIGENTE Y PRESUPUESTO APROBADO (SIENDO NECESARIO ASIGNAR RECURSOS PRESUPUESTALES AL PERIODO DE EJECUCIÓN VIGENTE)"**.





- 5.4. Adicionalmente, el trámite de la Ampliación de Plazo N° 03 se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico; sin embargo, dejando constancia de las omisiones en las cuales se ha incurrido, referido a la demora en el trámite administrativo del presente expediente, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra u otras dependencias, conforme al periodo correspondiente de su participación.
  
- 5.5. Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4.6 Particularidades Relacionadas a la Solicitud, con el fin de realizar el DESLINDE DE RESPONSABILIDAD RECOMENDANDO LA IMPLEMENTAR ACCIONES SEGÚN CORRESPONDA, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de la suscrita y de la Gerencia de Infraestructura, por las omisiones que se pudiera encontrar en el presente informe y sus considerandos descritos, ni la demora del trámite de la presente solicitud, aspectos en los cuales se debe de evaluar, ya que el trámite del presente expediente corresponde estrictamente a los ejecutores de la inversión y sus respectivas dependencias.
  
- 5.6. Se recomienda que el presente expediente deba continuar con los trámites correspondientes para emitir el ACTO RESOLUTIVO DE LA SOLITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, solicitud que nace EN FASE DE EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, con referencia SUB PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURÍMAC", CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CON CUI N° 288889.

Que, mediante Informe N° 110-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 25 de marzo del 2024, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta a la Gerencia General Regional, la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo N° 03 en vías de regularización, del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC" correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", y consecuentemente derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica, para efectos de su revisión, visación de la resolución proyectada, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Proveído Gerencial N° 1757 de fecha 26/03/2024, la Gerencia Regional, emplaza a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el expediente en cuestión para efectos de emitir el proyecto de su resolución y su evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 185-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 04/04/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 en vías de regularización, del Sub Proyecto en cuestión, en los términos adscritos en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 029-2024-GR.APURIMAC/GG/GSRG/RO-FSMO/M.S.E.-IE.54427 SANTA CRUZ de fecha 10/05/2024, la nueva Residente de Obra – Ing. Flor Silvia Maucaylla Oscco, profesional adscrita a la Gerencia Sub Regional de Grau - emite el levantamiento de observaciones advertidas por la DRAJ, bajo los términos adscritos en el citado documento, manifestando que los anteriores responsables técnicos de la obra no han sabido justificar y cuantificar, pero si existiendo la justificación en el Informe de Ampliación de Plazo N° 03 los cuales han ocasionado el Aplazamiento del tiempo para la Aprobación del Expediente en cuestión, también se observa la falta de interés por parte de los responsables técnicos del Sub Proyecto, por no continuar con los trámites respectivos para la aprobación del Expediente de Ampliación de plazo N° 03 en vías de regularización;

Que, mediante Informe N° 029-2024-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/IO-JJAP de fecha 30/05/2024, el Ing. Juan José Aymara Palomino – Inspector de Obra – emite su pronunciamiento al levantamiento de observaciones advertidas por la DRAJ, señalando en los términos siguientes:

(...)

1. ANALISIS

De las DIRECTIVAS DE EJECUCION DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC según periodo se tiene;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ DIRECTIVA N°001-2010-GR.APURIMAC/PR (PARA FORMULACION, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO), título VI. EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO, numeral 3) Ampliaciones de Plazo.

"Se justifica una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ **Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.**

✓ (...)

- ✓ DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR (LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC), numeral 8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 8.3. EJECUCION DE INVERSIONES, numeral 8.3.3. EJECUCION FISICA DE LA INVERSION, numeral 8.3.3.9. Modificaciones en fase de ejecución física, numeral 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones, inciso e. AMPLIACION DE PLAZO: "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR, que afectan la ruta crítica.

Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión.  
 (...)"

De los antecedentes numeral 1.2 en cumplimiento de funciones de INSPECTOR DE OBRA, se procede a verificar las OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°03 emitida mediante INFORME N°185-2024-GRAP/08/DRAJ por el Abog. MIGUEL QUISPE CHOQUE (Director Regional de Asesoría Jurídica); **corroborando que tales observaciones corresponden únicamente a aclaraciones respecto a las observaciones levantadas durante las documentaciones presentadas para su trámite administrativo de la aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE DE APLIACION DE PLAZO N°03, por un plazo de 786 DIAS CALENDARIOS presentado por los técnicos responsables anteriores, siendo la nueva fecha de término reprogramado el día 06/10/2023.**

**2. CORROBORACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y/O PRONUNCIAMIENTO**

**Observación N°01**

De la observación que no justifican e invocan en los cuadernos de obra las causales ni tampoco hacen la cuantificación de los días a solicitar para la solicitud de la AMPLIACION DE PLAZO N°03, al respecto se evidencia en los documentos actuados el levantamiento de observaciones mediante el INFORME N°085-2023-GR. APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE. 54427 SANTA CRUZ, folios (250 - 216), levantamiento a las OBSERVACIONES del INFORME N°184-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV, folio 212.

**IV. OBSERVACIONES**

(..)

- ❖ El Expediente de Ampliación de Plazo N°03, no cuenta con las copias del cuaderno de obra donde se registre la ejecución de las partidas que afecten a la ruta crítica y que sean parte de la causal solicitada.
- ❖ De la verificación del Expediente de Ampliación de Plazo N°03, no presenta copia de cuaderno de obra donde el Residente de Obra solicita al Supervisor de Obra la autorización para la elaboración del expediente de ampliación de plazo, así como la autorización del Supervisor de Obra, tal como lo describe la DIRETIVA N°001-2022.

De lo indicado líneas arriba el actual Residente de Obra, corrobora y sustenta las causales y plazos de la solicitud del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°03.

**Observación N°02**

De la incongruencia observada se aclara que en las CONCLUSIONES, desde el folio (161 – 160), el Residente de Obra concluye los plazos por cada causal mismos que sustentan el plazo total solicitado mediante el EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°03, 786 días calendarios y un total de plazo de ejecución modificado de 1335 días calendarios. – folio 160 ultima viñeta.

**Observación N°03**

De la observación, se aclara que el contenido del INFORME N°027-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM fue observado, remitiendo el Residente de Obra el levantamiento de observaciones mediante el INFORME N°085-2023-GR. APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE. 54427 SANTA CRUZ y la opinión favorable mediante INFORME N°62-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, ambos informes concluyendo la solicitud del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 por un plazo de 786 días calendarios y un total de plazo de ejecución modificado de 1335 días calendarios, de igual manera la opinión favorable mediante INFORME N°101-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL el Ing. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA (Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa), corroborando también el Residente de Obra actual la correspondencia del plazo solicitado.

**Observación N°04**

De la observación, se aclara que el contenido del OFICIO N°266-2023-GR.APUR/GSR.GRAU fue observado, ratificando su corrección el mismo responsable mediante OFICIO N°044-2024-GR.APUR/GSR.GRAU, donde emite la VALIDACION DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°03 por un plazo de 786 días calendarios y un total de plazo de ejecución modificado de 1335 días calendarios.

Al respecto el Residente de Obra actual aclara que la incongruencia del oficio de la Gerencia de la Sub Región de Grau, corresponde al informe emitido por el Inspector de Obra (concluyendo que no revisaron las documentaciones del contenido del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°03)

**Observación N°05**

De la observación, se comunica que los responsables técnicos de la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 no tienen vínculo laboral ya con el sub proyecto, en cumplimiento de funciones como nuevos responsables técnicos del sub proyecto se emite por el Residente de Obra el Formato N° 08-A, deslindando responsabilidades de los registros de las modificaciones del sub proyecto.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Al respecto se aclara que el registro de las modificaciones en el Formato N° 08-A, corresponde a la UEI, se aclara que la ampliación de plazo 2 tiene la aprobación resolutive mediante RESOLUCION REGIONAL N°085-2018-GR/APURIMAC/GRI.

**Observación N°06**

De la observación, se aclara el tiempo de respuesta por cada responsable técnico y/o funcionario parte del trámite administrativo de la solicitud de la AMPLIACION DE PLAZO N°03, para acciones correspondientes.

FECHA	INFORME	TIEMPO DE RESPUESTA
10/5/2024	INFORME N°029-2024-GR. APURIMAC/GG/GSRG/RO-FSMO/M.S.E.-IE. 54427 SANTA CRUZ	35
5/4/2024	INFORME N°185-2024-GRAP/08/DRAJ EL ABOG. MIGUEL QUISPE CHOQUE (DIRECTOR REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA)	10
26/3/2024	INFORME N°110-2024-GRAP/GRI-13 EL ING. DALMER ASCUE MELENDEZ (GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)	5
21/3/2024	INFORME N°026-2024-GR.AP/GRI/PEFEPI.COXI-YZS EL ING. YOZAMNY ZAMALLOA SANCHEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS - OXI)	3
18/3/2024	INFORME N°263-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI EL ARQ. MIGUEL ANGEL AEDO NUÑEZ (JEFE DE LA ORSLTPI)	3
15/3/2024	INFORME N°101-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL EL ING. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA (COORDINADOR DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA)	38
6/2/2024	OFICIO N°41-2024-GR.APUR/GSR.GRAU EL ING. RUDIARD SOTO ROCA (GERENTE DE LA SUB REGIÓN DE GRAU)	8
29/1/2024	CARTA N°06-2024/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM EL ING. WALDO HAMEL VARGAS MONZON (INSPECTOR DE OBRA), EMITE CONFORMIDAD DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 EN VIAS A REGULARIZACION	31
29/12/2023	INFORME N°62-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM EL ING. WALDO HAMEL VARGAS MONZON (INSPECTOR DE OBRA),	49
10/11/2023	INFORME N°085-2023-GR. APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE. 54427 SANTA CRUZ EL ING. JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA (RESIDENTE DE OBRA),	28
13/10/2023	INFORME N°3965-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 EL ING. NILZON BRADY TERRAZAS VALENZUELA (SUB GERENTE DE OBRAS),	0
13/10/2023	INFORME N°184-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV EL ING. MICHEL PALMA VARGAS (COORDINADOR DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA)	7
6/10/2023	OFICIO N°266-2023-GR.APUR/GSR.GRAU EL ING. RUDIARD SOTO ROCA (GERENTE DE LA SUB REGIÓN DE GRAU),	10
26/9/2023	INFORME N°940-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI EL ARQ. MIGUEL ANGEL AEDO NUÑEZ (JEFE DE LA ORSLTPI)	0
26/9/2023	INFORME N°027-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM EL ING. WALDO HAMEL VARGAS MONZON (INSPECTOR DE OBRA),	7
19/9/2023	INFORME N°056-2023-GR. APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E. - IE. 54427 SANTA CRUZ EL JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA (RESIDENTE DE OBRA),	1
18/9/2023	NOTIFICACION DE OBSERVACIONES N°21-23/WHVM-SO-GRA EL ING. WALDO HAMEL VARGAS MONZON (INSPECTOR DE OBRA),	12
6/9/2023	INFORME N°039-2023-GR. APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE. 54427 SANTA CRUZ EL ING. JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA (RESIDENTE DE OBRA)	INICIO

**3. CONCLUSIONES**

- Se concluye, que las OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°03 del INFORME N°185-2024-GRAP/08/DRAJ corresponden únicamente a aclaraciones respecto a las observaciones levantadas durante las documentaciones presentadas para su trámite administrativo de la aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO DEL EXPEDIENTE DE APLIACION DE PLAZO N°03, por un plazo de 786 DIAS CALENDARIOS presentado por los técnicos responsables anteriores, siendo la nueva fecha de término reprogramado el día 06/10/2023.
- Se concluye que la solicitud del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 es por el plazo como se muestra el cuadro siguiente:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	PARALIZACION DE OBRA	01/06/2021	15/06/2021	15	786
		10/08/2021	21/11/2021	104	
		28/12/2021	16/07/2023	566	





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2	POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS	17/06/2021	05/07/2021	19	
3	POR EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS	17/07/2023	23/09/2023	82	

DESCRIPCION	PLAZO/FECHAS	ESATADO
FECHA DE INICIO DE OBRA	10/02/2020	
PLAZO DE EJECUCION	180	APROBADO
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	07/08/2020	
AMPLIACION DE PLAZO N°1	98	APROBADO
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO N°1	13/11/2020	
AMPLIACION DE PLAZO N°2	271	APROBADO
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO N°2	11/08/2021	
AMPLIACION DE PLAZO N°3	786	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO N°3	06/10/2023	

- Se concluye, que la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N°03** presentado por los responsables técnicos anteriores por 786 días calendarios es en vías de regularización, a la fecha el sub proyecto se encuentra paralizado por las observaciones realizadas a las deficiencias constructivas observadas en la base de apoyo del anclaje entre el pedestal de concreto armado y las columnas de estructuras metálicas, en cumplimiento de funciones de INSPECTOR DE OBRA se procedió a verificar las observaciones realizadas del contenido del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°03, para corroborar y pronunciarse al levantamiento de observaciones únicamente, **se deslinda responsabilidad alguna respecto a la correspondencia del sustento de las causales y demoras en el trámite administrativo de la solicitud del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°03.**

#### 4. RECOMENDACIONES

Se recomienda, derivar el levantamiento de observaciones a la brevedad posible a las áreas competentes para su análisis y de corresponder continuar el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutive. **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante el **Oficio N° 277-2024-GR.APUR/GSR.GRAU de fecha 13/06/2024**, el Ing. Rudiard Soto Roca – Gerente de la Gerencia Sub Regional de Grau, insta al Gerente Regional de Infraestructura – remitiendo el levantamiento de observaciones sobre la Ampliación de Plazo N° 03 en vías de regularización, del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"** correspondiente al proyecto en cuestión con CUI N° 2263327, por 786 días calendarios, y recomienda tomar las acciones administrativas y/o por la demora en el trámite de la ampliación de plazo N° 03 en vías de regularización;

Que, finalmente, mediante **Memorandum N° 2194-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 14/06/2024**, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, se sirva evaluar el Expediente Técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 **EN VIAS DE REGULARIZACION** - con las observaciones levantadas advertidas por la DRAJ - del Sub Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"** correspondiente al proyecto en cuestión con CUI N° 2263327, **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 139-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 09/07/2024**, dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03** - en fase de ejecución, (**EN VIAS DE REGULARIZACION**), solicitadas para la continua ejecución del proyecto en cuestión, con CUI N° 2263327, por un periodo de **786 días calendarios**, siendo las causales: **1) Paralización de Obra 2) por ejecución de mayores metrados 3) Por ejecución de Partidas Nuevas; comprendido desde el 12/08/2021 al 06/10/2023, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 06/10/2023;** ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-ÉF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022-G.R.APURIMAC/PR**, aplicable al caso en particular;





Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 03 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del Sub proyecto en cuestión con Código N° 288889; se advierte lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** - en fase de ejecución - (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN) - solicitado para la continua ejecución del proyecto con CUI N° 2263327, por un periodo de **786 días calendarios**, siendo las causales: 1) Paralización de Obra 2) por ejecución de mayores metrados 3) Por ejecución de Partidas Nuevas; comprendido desde el **12/08/2021 al 06/10/2023**, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 06/10/2023; respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- En el presente caso en particular, se advierte lo siguiente: Que, teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "**La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento**"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el 12/08/2021, (Ref. Ampliación de Plazo N° 02) sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 - fue solicitada recién el 06 de setiembre 2023, (**Informe N° 039-2023-GR.APURIMAC/GSRG/RO.-JEQN/M.S.E.-IE.54427 SANTA CRUZ fecha 06/09/2023**), por tanto dicha solicitud se configuraría en **VIAS DE REGULARIZACIÓN**, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente del proyecto y responsables de la ejecución del proyecto, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de ampliaciones de plazo N° 03, conforme lo prescribe la directiva de la materia. Por otro lado, en el presente caso se advierte, la demora en el trámite de la Aprobación de la Ampliación de plazo N° 03, toda vez que su solicitud se remonta desde la fecha de 12/08/2021, En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efecto de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, en la línea de tiempo, conforme a la normativa vigente.
- El presente Expediente de **Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención - por un periodo de 786 días calendarios comprendidos desde 12/08/2021 al 06/10/2023**, en vía de regularización, para la culminación del sub Proyecto en mención con CUI N° 2263327, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "**Tipos de Modificaciones**" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas de atraso.
- En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03 – Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC**", con CUI N° 2263327; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutive que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención - por un periodo de 786 días calendarios comprendidos desde 12/08/2021 al 06/10/2023**, en vía de regularización, en los términos expuestos por la Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 03 - POR PARALIZACIÓN DE OBRA - EJECUCION DE MAYORES METRADOS y PARTIDAS NUEVAS** del Sub Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC**" correspondiente al proyecto en cuestión con CUI N° 2263327, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 03 del Sub Proyecto en cuestión, en fase de ejecución; **por un periodo de 786 días calendarios comprendidos desde 12/08/2021 al 06/10/2023;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, **Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 16/02/2024 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** - en fase de ejecución, **EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitadas para la continua ejecución del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", que forma parte del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE. 54424 RUINAS DE PUCARA, LE 54381 HUICHIHUIJA I.E. 54455 QUISCABAMBA, LE. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC, con código unificado 2263327, por un periodo de 786 días calendarios, comprendido desde el 12/08/2021 al 06/10/2023, **recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 06/10/2023;** ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, actuados que son tramitados en un folder a fojas (369), en los términos siguientes:

FECHA DE INICIO	10/02/2020	
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	07/08/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	98	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	13/11/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	271	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	11/08/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	786	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	06/10/2023	

**ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR**, en la línea de tiempo, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, **en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.**

**ARTICULO TERCERO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de **EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO, QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURIA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones - proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, las Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER**, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del Sub Proyecto en mención, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución del Sub Proyecto queda supeditado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** Sub Proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en los **Residentes de Obra en la línea de tiempo, y Supervisor de Obra en la línea de tiempo**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del Sub proyecto.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del sub proyecto en mención - **Residente de Obra Ing. Flor Silvia Maucaylla Oscoco, y Supervisor de Obra Ing. Juan José Aymara Palomino**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRARSE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

  
**ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ**  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAWGR1  
 MOCHDRA1  
 AYBVIABOG

